



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANEXO DECRETO nº 342/2019

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO DE INTERINIDAD, DE UN/A BIBLIOTECARIO/A DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de un/a **BIBLIOTECARIO/A**, mediante contrato laboral de interinidad para cubrir temporalmente el puesto de trabajo con código RPT H0201, por jubilación de la titular que lo ocupa y hasta su cobertura definitiva, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

El puesto tendrá su sede en la Casa de Cultura, calle Almaraz, 137. La prestación de los servicios será a jornada partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, de acuerdo con el cuadrante establecido para la prestación de dicho servicio, ajustándose en cualquier caso, a las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y NORMATIVA

El puesto objeto de la convocatoria del puesto de trabajo de un/a BIBLIOTECARIO/A está clasificado como grupo A, subgrupo A2, adscrito al servicio de Cultura y tiene como misión principal elaborar, dirigir, impulsar y coordinar las actividades relacionadas con el servicio de la Biblioteca Municipal, así como de los recursos humanos y materiales disponibles para el desarrollo de las mismas.

Corresponden al personal técnico bibliotecario las funciones de planificación, organización, coordinación y gestión de la Biblioteca Municipal. Entre otras:

- ✓ Coordinar y supervisar al personal a su cargo y a los equipos de trabajo.
- ✓ Elaborar las directrices para la gestión y mantenimiento de las colecciones bibliográficas.
- ✓ Planificar y coordinar el proceso técnico.
- ✓ Planificar y organizar las actividades culturales y de promoción de la lectura.
- ✓ Planificación de los materiales de difusión de la biblioteca y sus servicios.
- ✓ Planificar y organizar campañas de formación de usuarios.
- ✓ Desarrollar programas de evaluación de servicios.
- ✓ Realizar estudios, informes, memorias, estadísticas, normas internas de funcionamiento, manuales de procedimiento, encuestas, etc. sobre temas de su competencia.
- ✓ Planificación, diseño y gestión de los servicios de información general y bibliográfica, servicios de acceso al documento, servicios automatizados y electrónicos de la biblioteca.

El sistema selectivo es el de Oposición Libre.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable. Asimismo, será de

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	1/9





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

aplicación cuantos preceptos le vinculen, el vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o Grado o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente, o en condición de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- g) Carnet de conducir B en vigor.
- h) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.

3.2.- Los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante el proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES

4.1.- Forma

- a) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado anexo a estas Bases, que les será facilitado al efecto en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, así como en la página Web del Ayuntamiento: www.bollullospardelcondado.es.
- b) Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante instancia simple, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:
 - 1) Nombre, apellidos, número del D.N.I. o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	2/9





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- 2) Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, podrán aportar su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
 - 3) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo determinado, identificándolo mediante alusión específica a la denominación del proceso al que se opta.
 - 4) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
 - 5) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
 - 6) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sra. Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado).
 - 7) Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.
 - 8) En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a probarlo documentalmente, cuando sea requerido por el Ayuntamiento.
 - 9) Asimismo, deberá formular su consentimiento al tratamiento de las datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo (publicación en Boletines, tabloneros de anuncios, páginas Webs, así como cualquier medio que se utilice para comunicación del proceso selectivo) de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, sito en Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1 de Bollullos Par del Condado. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo de dicha categoría profesional. El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases que rigen la convocatoria, el vigente Convenio Colectivo, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable. Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación o la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, dirigido a la persona titular de la Alcaldía.

4.2.- Documentos que deben presentarse

a) Las solicitudes o instancias de participación deberán presentarse acompañadas obligatoriamente y en la forma que se establece en la Base OCTAVA de:

- ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros copia simple del documento acreditativo de la identidad y/o libro de familia.

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	3/9





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- ✓ Copia simple de la titulación exigida.
- ✓ Justificante de pago de los derechos de participación en la convocatoria por importe de 40,00 €, según las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de HUELVA número 114 de 16 de junio de 2017). El pago de los derechos se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN **ES32 0049 1967 0823 1000 1941** en Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar los ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocida.

b) No obstante lo dispuesto anteriormente, y sólo para los supuestos en que los requisitos debieran acreditarse mediante certificaciones de otros organismos públicos, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación resguardo acreditativo de haber efectuado la solicitud correspondiente.

La copia simple de dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio del plazo establecido en el anuncio correspondiente, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos y/o méritos alegados y presentados inicialmente, al objeto de su cotejo y compulsación.

4.3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de **veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Las bases se publicarán íntegramente en la página web: www.bollullospardelcondado.es, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.4.- Lugar de presentación

a) Las solicitudes o instancias de participación se podrán presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1 de Bollullos Par del Condado), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

5.1.- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación, la Comisión de Selección, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de los/as aspirantes, aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

b) El anuncio provisional, contendrá al menos los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as; la exclusión y la causa de la misma; el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	4/9





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

5.2.- Alegaciones y plazo de subsanación de defectos

a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios y pagina web www.bollullospardelcondado.es, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a Comisión de Selección del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base CUARTA.

c) Una vez examinadas las subsanaciones/alegaciones por la Comisión de Selección, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que cual se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación nominal de los/as componentes que integrarán la Comisión de Selección.

d) Los anuncios referidos a esta convocatoria, excepto el extracto de las bases de la presente convocatoria que se publicarán en el BOP de Huelva, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, y en la página web www.bollullospardelcondado.es.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1.- La Comisión de Selección será un órgano colegiado, cuyos miembros serán nombrados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

6.2.- De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.

6.3.- La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

6.4.- La Comisión de Selección, estará constituida por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto, excepto el/la Secretario/a que no tendrá voto:

- Presidente/a: uno, a propuesta de la Alcaldía.
- Secretario/a: La Secretaria General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: tres, a propuesta de la Alcaldía.

6.5.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

6.6.- En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la presidencia recaerá en el/la componente de mayor antigüedad y edad, por este orden y la secretaría será asumida por el/la componente de la Comisión de menor edad.

6.7.- Las personas integrantes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	5/9





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

6.8.- Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto.

Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Éstos serán nombrados por la Presidencia de la Corporación, y sus nombres serán publicados junto con el anuncio de la lista provisional pudiendo concurrir en ellos/as causa de abstención o recusación.

6.9.- La Comisión se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio en el proceso, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.10.- Corresponde a la Comisión el desarrollo y la calificación de los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de éstos, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

6.11.- La Comisión queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del calidad del/de la Presidente/a.

6.12.- En cualquier momento del procedimiento selectivo, la Comisión podrán requerir a las personas que concurren al proceso, que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si la Comisión tuviese conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.

6.13.- Los miembros de la Comisión de Selección percibirán las indemnizaciones por razón del servicio recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, según la categoría del puesto.

7.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primero: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema a escoger por el/la aspirante, de entre dos extraídos al azar por la Comisión de Selección del temario que figura como ANEXO a estas bases.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

Segundo: consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado al temario que figura como ANEXO a estas bases, así como a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	6/9





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

8.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

La acreditación de los requisitos, deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
En el caso de aspirantes extranjeros/as, deberá presentar copia simple de documento acreditativo de identidad, tarjeta de residencia, y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- b) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se concurre: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- d) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- e) Titulación: Copia simple del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- f) Carnet de conducir B en vigor. Este requisito se acreditará mediante copia simple del permiso de conducción, así como certificado de saldo de puntos expedido por la Dirección General de Tráfico (no será válida "la Consulta de puntos" ni " la Consulta de antecedentes".
- g) Carencia de delitos sexuales. Este requisito se acreditará mediante Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

9.- CALIFICACIÓN FINAL

9.1.- La calificación final, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios realizados.

9.2.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la segunda prueba.
- Mejor puntuación en la primera prueba.

9.3.- Concluido el proceso selectivo y comprobada la autenticidad de los requisitos, la Comisión de Selección efectuará propuesta del/ de la candidato/a seleccionado/a atendiendo a la mayor puntuación, formándose con el resto de aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios, una Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación total obtenida para cubrir ausencias, bajas, renuncia del aspirante seleccionado, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y a nivel informativo en la página web www.bollullospardelcondado.es. Esta bolsa mantendrá su vigencia mientras dure la interinidad del/de la aspirante seleccionado.

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	7/9





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

10.- RECURSOS PROCEDENTES

10.1.- Los/as interesados/as podrán presentar contra las resoluciones de la Comisión, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a de la Comisión, teniendo para ello un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.

10.2.- La convocatoria y las presentes Bases, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

10.3.- Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

11.- NORMA FINAL

Las resoluciones y actos del presente proceso selectivo, se entenderán notificados con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

Contra las presentes bases los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

Bollullos Par del Condado, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Isabel María Valdayo Fernández

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 – 412357

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	8/9





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANEXO TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.
- Tema 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- Tema 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 4.- La Administración Local. Especial referencia al Municipio. La organización y competencias municipales.
- Tema 5.- El procedimiento administrativo común. Principios generales. Las fases del procedimiento administrativo.
- Tema 6.- Ley 16/2003, de 22 diciembre del Sistema Andaluz de Bibliotecas Y Centros de Documentación. Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
- Tema 7.- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, el libro y las bibliotecas.
- Tema 8.- La Biblioteca. Concepto y función. Tipos de Bibliotecas. Características. La Biblioteca Pública en el ámbito Municipal.
- Tema 9.- La planificación de los edificios bibliotecarios: instalaciones y equipamientos
- Tema 10.- Los catálogos en las bibliotecas. Concepto, clases y objetivos. Los catálogos automatizados. OPAC. Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
- Tema 11.- Formación, gestión y mantenimiento de la colección. Selección y adquisición. Registro, sellado, signatura y ordenación. La conservación de la colección. La colección de la Biblioteca Municipal de Bollullos Par del Condado: organización y secciones.
- Tema 12.- Proceso técnico de los fondos de la Biblioteca. Catalogación: normas ISBD y formato MARC. Listas de encabezamiento de materias.
- Tema 13.- Sistemas de clasificación en Bibliotecas. Tipos y características. La Clasificación Decimal Universal.
- Tema 14.- Automatización de los servicios bibliotecarios. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria: AbsysNet. Extracción de datos y elaboración de estadísticas mensuales.
- Tema 15.- Servicios bibliotecarios. Tipología y características. Servicio de préstamo individual, colectivo e interbibliotecario. Servicios a los/las usuarios/as.
- Tema 16.- Los servicios de información bibliográfica y de referencia en las Bibliotecas. Conocimientos generales de literatura clásica y literatura juvenil. El servicio de información local en la Bibliotecas.
- Tema 17.- Actividades culturales y de fomento a la lectura desde la Biblioteca Pública en el ámbito local. Actividades de extensión bibliotecaria y formación de usuarios. La dinamización de la Biblioteca a través de la animación a la lectura.
- Tema 18.- Secciones especiales en las Bibliotecas pertenecientes a la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. El fondo andaluz, provincial y local en las Bibliotecas. El Fondo Local de la Biblioteca Municipal de Bollullos Par del Condado: organización, bibliografía y publicaciones.
- Tema 19.- Internet. Concepto y servicios. Principales funciones al servicio de las Bibliotecas Públicas. La Plataforma eBiblio Andalucía.
- Tema 20.- Normalización bibliotecaria. ISBN. ISSN. Agencia española de ISBN. Las normas ISO y UNE para bibliotecas. El NIPO.

Código Seguro de Verificación	IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Fecha	15/04/2019 13:11:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL MARIA VALDAYO FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T66QMFD6CR2OIU3X5KP7DIY	Página	9/9

